CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No 00945 del 13 de agosto de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTI DOS MILLONES DE PESOS M/C **($22.000.000)** Iva Incluido (si aplica).

VALOR DEL CDP: VEINTI DOS MILLONES MIL PESOS M/C **($22.000.000)** Iva Incluido (si aplica).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨…

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

En virtud de los mandatos constitucionales y legales los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la ley 489. La Administración Municipal debe contar con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo y competitivo

A partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas de todos los niveles que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán para tal efecto dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo

establecido en el Estatuto Tributario; situación ratificada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableciendo que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo y para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificado Art. 87. Ley 1474 de 2011) de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La figura del cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor. En esta etapa inicial o previa al cobro coactivo se invita al obligado a solucionar el conflicto de una manera consensual y beneficiosa para las partes; proceso que está a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal, lo que implica que debe contar con personal de apoyo para adelantar sus obligaciones legales.

Como se infiere, la necesidad a satisfacer se centra en otorgar las herramientas suficientes al gobierno local para impactar de manera contundente, con actividades propicias a recaudar los impuestos municipales, teniendo en cuenta que los ingresos tributarios por Impuesto Predial e Industria y Comercio representan un alto porcentaje del presupuesto de los ingresos corrientes del Municipio, circunstancia que demanda esfuerzos adicionales de la Administración Municipal para contratar personal que se encargue de realizar todas las gestiones que se encuentren a su alcance para mantener y mejorar el recaudo de los tributos.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia en estos momentos presenta un alto número de deudores morosos que contribuyen a que el ente territorial no pueda cumplir con sus objetivos financieros eficazmente, por tal razón, se requiere de la realización del cobro persuasivo y coactivo, lo que se pretende realizar a través de la Secretaria de Hacienda, la cual permita recuperar el dinero adeudado de los contribuyentes de impuesto predial, industria y comercio, las multas de tránsito y del Código de Policía, siendo este un privilegio exorbitante de la administración municipal, que consiste en la facultad de cobrar directamente las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general.

La recuperación de dichos recursos se necesita con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales, por lo tanto, se requiere de personal idóneo y competente en el municipio que realice esta importante y exhaustiva tarea.

Dentro de la planta de personal del Municipio de Santa Fe de Antioquia, actualmente no se dispone de personal en el área de cobro coactivo. Esta situación representa un desafío significativo en la gestión de la recaudación de ingresos municipales, ya que el cobro persuasivo y coactivo es una herramienta crucial para garantizar el cumplimiento de obligaciones fiscales y el fortalecimiento de las finanzas locales. La ausencia de personal en esta área de la administración puede afectar negativamente la eficacia y la eficiencia de los procesos de cobro de deudas pendientes, lo que a su vez puede tener un impacto en la capacidad del municipio para financiar proyectos y servicios esenciales para la comunidad. Es fundamental abordar esta carencia mediante la contratación de personal en cobro persuasivo y coactivo, que pueda llevar a cabo estas tareas de manera efectiva y en cumplimiento con la normativa legal vigente. Esto

permitirá optimizar los procesos de recaudación y contribuir al fortalecimiento de las finanzas municipales, garantizando así el bienestar y desarrollo de la comunidad de Santa Fe de Antioquia, por todo ello, se hace necesario contar con personal para el cumplimiento de estas labores, adicionalmente, el número de procesos de cobro sobrepasa la capacidad para actuar, impidiendo la eficiencia en los procesos y puede llegar a generar la vulneración de los derechos fundamentales, en especial el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

La Secretaría de Hacienda en su deber de cumplir las normas que regulan los tributos y sus procedimientos, pero éstas son susceptibles de ser incumplidas por los contribuyentes cuando se trata de plazos, obligaciones y otros deberes; producto de esta situación se genera gran cantidad de recursos de la vía gubernativa, derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes jurídicas, mismos que deben ser atendidos por la entidad en los términos y condiciones exigidas por las mismas reglamentaciones.

Para lograr un recaudo efectivo, disminuir la evasión de impuestos y apoyar la ejecución de las políticas y programas de fiscalización y cobro que comprenden las gestiones generales de tributación eficiente y organización del presupuesto, desde la Secretaría de Hacienda se sugiere la necesidad de contar con un equipo que en manera mancomunada adelanten las gestiones y procedimientos pertinentes para aumentar el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones y que articulados con la Secretaría, apoyando la correcta destinación de los recursos según la normatividad vigente y participen en la materialización de los programas y proyectos que integran el Plan de Desarrollo, en su Programa hacienda pública para la inversión social, indicador Diagnóstico hacienda pública para la inversión social, estrategias que invitan a practicar la cultura del pago oportuno en las obligaciones de los contribuyentes, con el fin de propiciar la ejecución de proyectos que signifiquen desarrollo económico y social para el Municipio y sus habitantes.

Sin lugar a dudas, resulta imperativa la necesidad por parte del ente territorial de consolidar y fortalecer, mediante un respaldo sólido, los procesos de cobro en la Secretaría de Hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia. Este fortalecimiento se convierte en un pilar fundamental para garantizar la efectividad en la recaudación de ingresos fiscales necesarios para llevar a cabo proyectos que impulsen el desarrollo económico y social de la localidad.

En línea con lo mencionado anteriormente, y dado que la planta de personal de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia no dispone de los recursos humanos idóneos y suficientes para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva, se vuelve aún más crucial abordar esta carencia. El éxito de los procesos de recaudación y cobro en la Secretaría de Hacienda depende, en gran medida, de contar con un equipo capacitado y en número adecuado para gestionar eficientemente estas responsabilidades.

La Administración Municipal se encuentra en la necesidad apremiante de contratar recursos humanos adicionales para asegurar la funcionalidad y el correcto desempeño de los objetivos del Estado, especialmente en lo referente a la Hacienda Pública. Esta acción se vuelve imperativa para que la entidad pueda establecer y fortalecer procesos efectivos de recuperación de cartera, esenciales para el sostenimiento y desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad. La contratación de personal experimentado en cobro persuasivo y coactivo permitirá a la Administración Municipal abordar de manera más eficiente los desafíos asociados con la recaudación de ingresos fiscales. Es crucial contar con un personal que puedan implementar estrategias innovadoras, realizar un seguimiento efectivo de los contribuyentes y aplicar prácticas modernas de recuperación de deudas.

Además, la contratación de recursos humanos adicionales proporcionará el apoyo necesario para mejorar la capacidad operativa de la Secretaría de Hacienda, permitiendo una gestión más ágil de los procesos de cobro y una atención más

personalizada a los contribuyentes. Esto, a su vez, contribuirá a la construcción de una cultura del pago oportuno, esencial para financiar proyectos que generen desarrollo económico y social en el municipio.
En resumen, la contratación de personal en el ámbito de la Hacienda Pública se presenta como una inversión estratégica para la Administración Municipal, brindando los recursos humanos necesarios para fortalecer la recaudación, garantizar la recuperación de cartera y, en última instancia, promover el progreso sostenible del municipio.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El Municipio de Santa Fe de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con en el plan de desarrollo el cual dentro de sus componentes estratégicos contempla la **Línea 5:** Santa fe de Antioquia se Renueva con buen Gobierno y Gobernanza **Sector 20:** Fortalecimiento Institucional, **Programa 35:** Programa hacienda pública para la inversión social, Indicador: Fortalecer el recaudo tributario a partir de la implementación de estrategias de análisis de datos e incentivos fiscales y tributarios. **Código BPIN:** 2024050420023

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA NTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa Fe de Antioquia en el fortalecimiento del recaudo tributario mediante el cobro persuasivo y coactivo. ¨

ALCANCE DEL OBJETO. Apoyar la gestión jurídica y administrativa, para adelantar el cobro coactivo en cada una de sus etapas, vigente, administrativa y castigada, con la finalidad de recaudar en forma rápida las deudas a favor del municipio de Santa Fe de Antioquia, para así poder lograr el eficaz cumplimiento de los cometidos estatales

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos.	Servicios de personal temporal.	Asistencia de oficina o administrativa temporal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Realizar estudio jurídico del estado de los procesos de cobro que se adelanten en el Municipio.
2. Acompañar a las gestiones de cobro persuasivo y de jurisdicción coactiva de la cartera morosa, por concepto de impuesto predial unificado, industria y comercio, sanciones al código de policía, tránsito y urbanísticas, publicidad exterior visual, rentas contractuales y demás rentas en mora que estén a favor del municipio.
3. Apoyar mediante actividades de administración documental, físicos y digitales (conformación, clasificación y estructuración de expedientes administrativos y jurídicos de todos los procesos activos y la depuración y traslado de aquellos que no presten mérito legal al archivo central o disposición final de acuerdo a las tablas de retención vigentes y adoptadas por el Municipio), garantizar la custodia y conservación de los documentos, mantener el inventario actualizado de los documentos emitidos o recibidos.
4. Adelantar procesos de investigación e identificación plena del deudor, el cual permita a la administración tributaria ubicar al obligado, notificar de forma personal las actuaciones judiciales emprendidas en su contra.
5. Adelantar los demás procesos de publicidad y notificación de las actuaciones jurídicas iniciadas dentro del proceso de cobro coactivo, requerimientos y emplazamientos.

6. Realizar la investigación de bienes y de ingresos de los morosos que se les haya iniciado el proceso de cobro jurídico, el cual permita asegurar su recaudo.
7. Dar trámite de embargo, secuestre y remate de los títulos ejecutivos que se encuentren en firme y en debida forma procesal.
8. Hacer seguimiento a los acuerdos de pago firmados, notificar por los diferentes medios al deudor que se encuentra en mora o incumpliendo el acuerdo de pago, e informar sobre las medidas tendientes a la ejecutoria del mismo y la proyección de declaratoria de incumplimiento, hacer efectivas las garantías y pólizas aportadas y las demás actuaciones definidas en el artículo anterior.
9. Adelantar proceso de identificación de contribuyentes evasores de los impuestos territoriales.
10. Proyección de actos administrativos necesarios (De investigación, determinación, liquidación y cobro) que complementen el proceso de fiscalización.
11. Acompañar al funcionario delegado por la Secretaria de Hacienda a realizar visitas de campo dentro del proceso de verificación y auditoria en materia de impuestos a los contribuyentes sujetos del impuesto de industria y comercio.
12. Proyectar respuestas a solicitudes de información, derechos de petición, quejas, reclamos y acciones de tutelas que se enerven en contra del municipio en relación a temas de cobro coactivo y fiscalización.
13. Proyectar el auto de archivo y el levantamiento de las medidas cautelares de aquellas actuaciones que no presten mérito ejecutivo para su cobro.
14. Adelantar acciones jurídicas, con el acompañamiento de los profesionales del área contable en el saneamiento de las obligaciones que no presten mérito ejecutivo para su cobro.
15. Las demás actuaciones de cobro y fiscalización que sean determinadas por el supervisor del contrato y su grupo asesor.

PRODUCTOS: El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevar se manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de acuerdo al PAC, en cuatro (04) cuotas mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C **($5.500.000)**, Iva Incluido (si aplica), o en su defecto por fracción de mes, montos que serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO**

3: Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** efectúa la retención de las siguientes estampillas según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto timbre nacional	A todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos, convenios y sus adiciones) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT ($298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000). 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA	

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Santa Fe de Antioquia.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.
La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.
Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

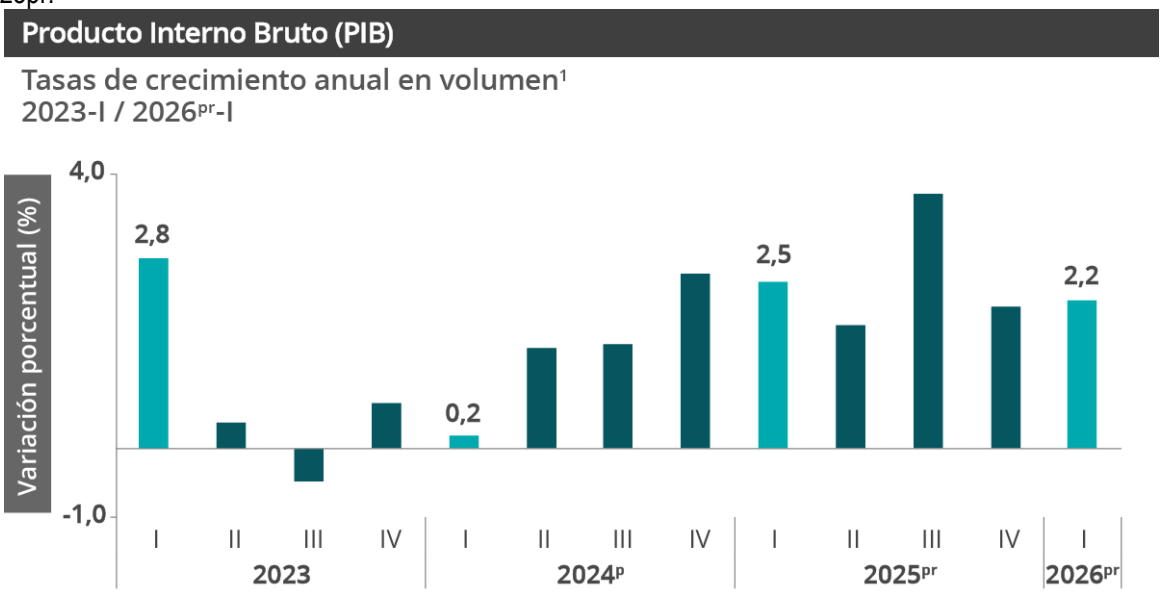
Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar a la Secretaria de Hacienda, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere

El municipio de Santa Fe de Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto

contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

IPC (índice de Precios al Consumidor)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



PIB desde el enfoque de la producción.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

TRM – Comportamiento en noviembre de 2025

- Inicio del mes (1 de noviembre): 3 860,12 COP por USD
- Cierre del mes (30 de noviembre): 3 744,43 COP por USD
- Variación total en noviembre: −3,00 % (−115,69 COP)
- Promedio del mes (aprox.): ≈ 3 786,18 COP por USD
- Mínimo registrado: 3 716,73 COP (20 de noviembre)
- Máximo registrado: 3 872,47 COP (5 de noviembre)

Interpretación: junio de 2025 cerró con una leve depreciación del peso frente al dólar, con una caída cercana al 2 %. El rango mensual (máximo y mínimo) refleja una moderada volatilidad, con movimientos más concentrados a mediados de mes. En general, la tendencia fue ligeramente alcista para el peso, experimentando una fortaleza gradual.

Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: "El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento".

Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1'750.905 pesos, cifra "que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento".

Explicó que, en términos reales, es decir, "descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real".

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Municipio de Santa Fe de Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

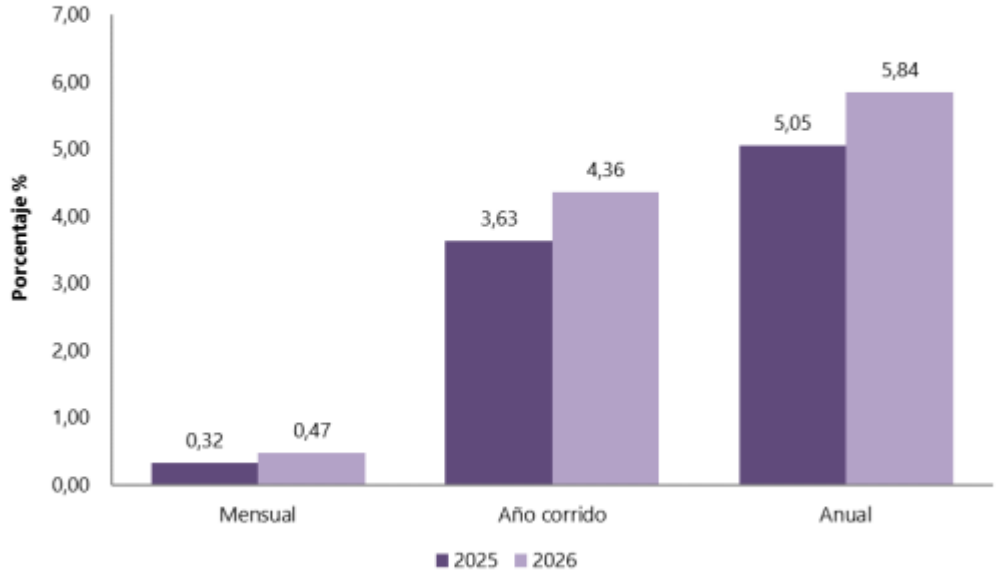
Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) 4

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1'750.905

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.
En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

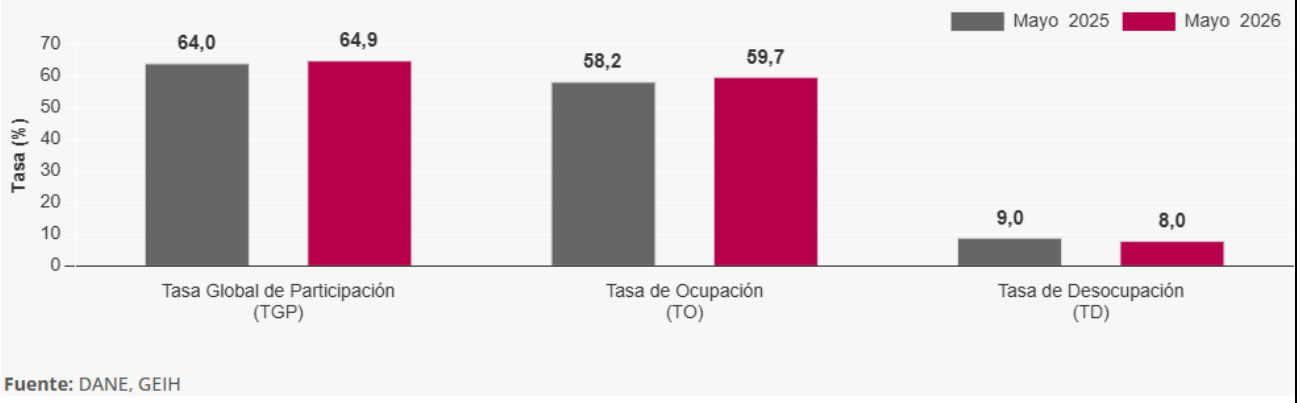
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Desempleo:

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Mayo (2025-2026)

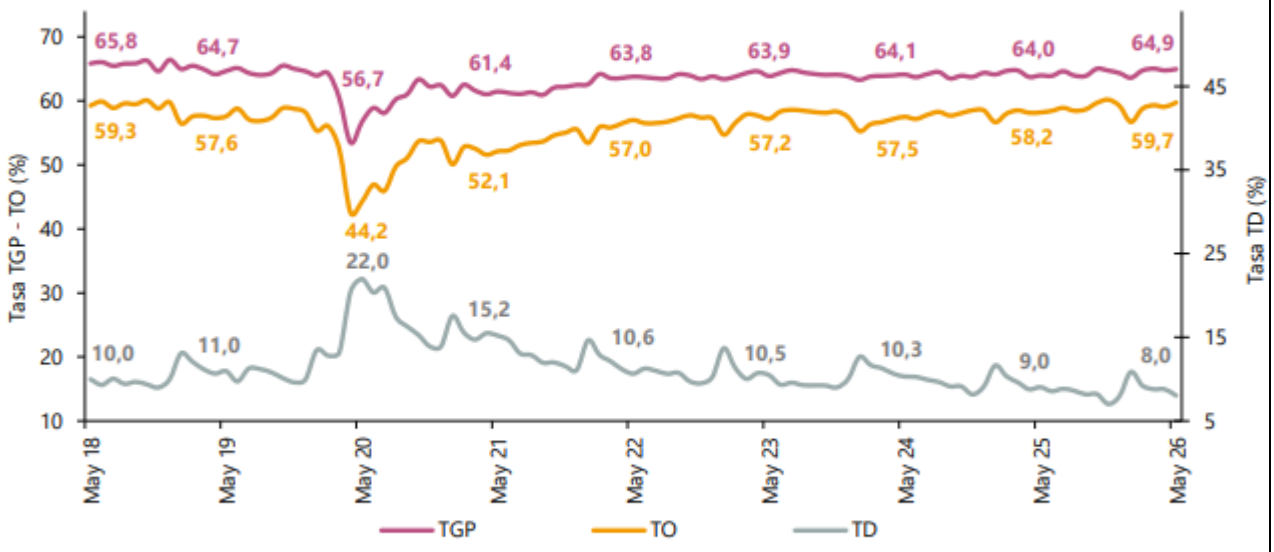


Fuente: DANE, GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Principales indicadores del mercado laboral
Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Santa Fe de Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2026 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Número del Contrato: PS-041-2021

Objeto del Contrato: APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL LOGRO DEL RECAUDO DE IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DEL IMPUESTO PREDIAL, EFECTIVIZANDO LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: $15.000.000
Plazo: 3 meses

Número del Contrato: PS-063-2022
Objeto del Contrato: APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL LOGRO DEL RECAUDO DE IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES Y EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL IMPUESTO PREDIAL EFECTIVIZANDO LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: $25.000.000
Plazo: 5 meses

Número del Contrato: PS-029-2023
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES Y TÍTULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: $38.500.000
Plazo: 7 meses

Número del Contrato: PS-154-2024
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato: $22.000.000
Plazo: 4 meses

Número del Contrato: PS-075-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato: $33.000.000
Plazo: 6 meses

Número del Contrato: PS-200-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato: $17.966.666
Plazo: 3 meses

Número del Contrato: PS-077-2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO MEDIANTE EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
Cuantía Definitiva del Contrato: $33.000.000
Plazo: 6 meses

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.
A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
Número del Contrato: CD-08-2023
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DEL ÁREA DE COBRO COACTIVO.
Cuantía Definitiva del Contrato: $23.100.000

Entidad contratante: ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS-ANTIOQUIA
Número del Contrato: 029-2021
Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento de los procesos administrativos de cobro coactivo y persuasivo de los tributos municipales del municipio de san pedro de los milagros. Cuantía Definitiva del Contrato: $38.500.000

Entidad contratante: ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA
Número del Contrato: CD-1400-2022
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SON GENERADAS DESDE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 22.491.000

Análisis de la oferta

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de técnicos y/o tecnólogos que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada

entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada en Derecho, con título de una institución educativa legalmente reconocida por el Estado; elementos que, sumados a la experiencia en el sector público, son determinantes para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un abogado.
Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales es VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/C **($22.000.000)** Iva Incluido (si aplica). por un periodo de **CUATRO (04) MESES** Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	NO	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	NO	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato servicio	2	2	4	4	NO	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades	1	2	3	4	SI	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
5	General	Externo	Precontractual/contractual/ejecución	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos supresión modificación entre otros	Afectación económica	2	3	3	Mantener equilibrio económico	Contratista	Actualizaciones constantes sobre las	2	2	2	2	SI	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

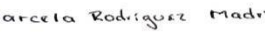
ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: Abogado
Formación Académica: Persona natural con formación académica en Derecho.
Experiencia: Mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas.
Bien o Servicio objeto del contrato: Servicio profesional al área de Cobro coactivo
Supervisión del contrato: Secretario de Hacienda
Documentos:
Hoja de vida - Formato único de Función Pública
Documento de identificación
Libreta militar (si aplica)
Acta de grado y/o Diploma
Tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
Certificados y constancias que acrediten su experiencia laboral y académica
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes policivos
Certificado de antecedentes medidas correctivas

Certificado delitos sexuales (si aplica)
Certificado Redam
Certificación bancaria
Paz y Salvo Municipal
Rut
Propuesta económica de servicios
Examen médico ocupacional
Formato anticorrupción
Certificado Afiliación a régimen de seguridad social y/o ultima planilla de pago
Formato de autorización para el tratamiento de datos personales



JUAN DAVID CANO ACEVEDO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Marcela Rodríguez Madrid Técnica Administrativa		24/08/2026
Aprobó	Adriana María Sepúlveda Valencia Jefe Oficina de Contratación		24/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			